

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Resolución N° MEF-RES-2020-2189

Panamá, 30 de octubre de 2020

"Por la cual se establecen procedimientos y responsabilidades necesarias para asegurar la generación de estados financieros consolidados del Estado".

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado;

Que adicionalmente en el numeral 6, literal C del precitado artículo, se señala como función del Ministerio de Economía y Finanzas llevar la contabilidad gubernamental integrada y preparar los estados financieros consolidados del sector público, los cuales, una vez auditados por la Contraloría General de la República, constituirán la fuente oficial sobre la situación financiera del sector público;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 64 de 28 de enero de 2020, se adoptan las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), así como medidas extraordinarias requeridas para evitar la introducción y propagación de este problema de salud pública mundial;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, a fin de suministrar los fondos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que como consecuencia de los efectos económicos de la Pandemia Covid-19, la situación fiscal del país ha cambiado, requiriendo la relocalización de los recursos presupuestarios para hacerle frente a los gastos para la contención y erradicación de dicho virus y el incremento de la asistencia social a través de la implementación de diferentes políticas públicas;

Que en virtud de lo anterior, la República de Panamá se encuentra negociando un financiamiento de apoyo presupuestario con Banco Mundial, para lo cual se requiere cumplir con una "matriz de política", mediante la cual se compromete a la implementación de 10 "acciones prioritarias" relacionadas con diferentes políticas públicas en los años 2020 y 2021, como condiciones necesarias para el desembolso de los fondos del financiamiento;

Que en dicha matriz política se encuentra la acción prioritaria No. 5, en la que la República de Panamá se compromete a emitir una Resolución Ministerial que establezca los pasos, procedimientos y responsabilidades necesarias para asegurar la generación de estados financieros consolidados;

Que, a partir del 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas dio inicio al proceso de implantación del sistema de planificación de recursos gubernamentales (GRP por sus siglas en inglés), bajo el sistema conocido como Integración y Soluciones Tecnológicas del Modelo de Gestión Operativa (ISTMO), el cual fue financiado con un préstamo del Banco Mundial ejecutado con el objetivo de modernizar la gestión de las finanzas públicas, cumplir con los requerimientos de rendición transparente de cuentas y manejar de forma más eficaz los recursos públicos;

Resolución N° MEF-RES-2020-2189
Panamá, 30 de octubre de 2020
pag. 2

Que actualmente el Proyecto ISTMO requiere, de la actualización y depuración de registros que alimentan dicho sistema, para obtener información de calidad y condiciones que marcan las mejores prácticas de normas contables que permitan la presentación de estados financieros consolidados de la República de Panamá, lo cual constituye un Plan de gran relevancia en materia de transparencia, rendición de cuentas y mayor eficiencia en la administración integrada de la contabilidad del Estado;

Que para efectos de lo anterior, se requiere del esfuerzo y el trabajo en conjunto de diferentes Direcciones del Ministerio de Economía y Finanzas involucradas conforme a sus competencias, con la elaboración de información que permita obtener la calidad y condiciones de aplicación de las normas de contabilidad para la presentación de los Estados Financieros Consolidados, entre las cuales se encuentran la Dirección Nacional de Contabilidad, Dirección de Presupuesto de la Nación, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Ingresos, que como entes rectores faciliten la implementación y homologación de procesos presupuestarios y contables por parte de las entidades gubernamentales del sistema ISTMO y la emisión de estados financieros consolidados del Estado. Así mismo se requiere una coordinación cercana con la Contraloría General de la República, por ser el órgano rector normativo en la materia de contabilidad gubernamental en general, y del proceso de consolidación de estados financieros en particular.

Que mediante Resolución No MEF-RES-2019-3076 del 26 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución No.MEF-RES-2020-836 de 20 de febrero de 2020, se creó el Comité Ejecutivo del Proyecto ISTMO con el objetivo de elaborar y desarrollar un plan de acción que permita la estabilización, sostenibilidad financiera y tecnológica del Proyecto ISTMO, asegurando la transferencia de conocimiento y fortalecimiento de las capacidades institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que para alcanzar la meta de presentar los estados financieros consolidados de la República de Panamá se hace necesario establecer los procedimientos, las directrices y las responsabilidades correspondientes a la competencia de cada Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de armonizar e implementar en su totalidad el sistema de contabilidad del Estado a través del ISTMO.

Que la Dirección Nacional de Contabilidad como ente responsable dentro del Ministerio de Economía y Finanzas y su fundamento de la Ley que lo crea, en su numeral 6, y literal C de la presentación de los Estados Financieros Consolidados será la responsable de recibir, validar y dar seguimiento al Plan estructurado y presentado para este fin, así como de reportar periódicamente al Comité Ejecutivo del Proyecto ISTMO sobre los avances en su ejecución.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Implementar el Plan Institucional por la cual se establecen procedimientos y responsabilidades necesarias para asegurar la generación de Estados Financieros Consolidados del Gobierno Central, el cual consiste en los siguientes Proyectos:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	FECHA COMPROMISO
Proyecto 1	Implementación del Contabilidad de Tesoro Nacional	31/05/2022
Proyecto 2	Plan de revisión y carga de información de Ingresos del Gobierno Central	30/06/2021
Proyecto 3	Corrección a las cargas masivas de Extractos Bancarios a partir del año 2015	30/12/2021
Proyecto 4	Plan de Revisión y depuración de Cuentas Contables para EEFF	30/06/2021
Actividad Final	Paralelo a la ejecución de los proyectos y una vez culminado los mismos se debe realizar la coordinación con la Contraloría General de la República para la revisión y	30 /12/2021



Resolución N° MEF-RES-2020-2189
Panamá, 30 de octubre de 2020
pág. 3



	actualización del marco normativo relacionado con el proceso y aplicación de métricas de eliminación de cuentas entre entidades relacionadas para la consolidación de Estados Financieros.	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

SEGUNDO: El Proyecto 1 tiene como objetivo implementar la contabilidad del Tesoro Nacional dentro del sistema ISTMO, para que funcione como una Sociedad separada de la Sociedad P000 (Gobierno Central), el cual estará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tesorería.

Para la consecución de este Proyecto la Dirección General de Tesorería deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Actualización de Movimientos de Transacciones Registras dentro de ISTMO desde el 2015
- b. Actualización de Movimientos de Transacciones Registras fuera de ISTMO desde el 2015
- c. Conciliación Bancaria desde el 2015 del Tesoro Nacional
- d. Implantación de la Contabilidad del Tesoro Nacional
- e. Recaudos del Fondo General del Tesoro Nacional desde el 2015

TERCERO: La ejecución del Proyecto 2 estará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos y tiene como objetivos los siguientes:

1. Crear las parametrizaciones de ingresos en el sistema ISTMO para las entidades del Gobierno Central, Ministerios y sus dependencias, para el registro de ingresos de aquellas instituciones que gestionan ingresos y las depositan en fondos institucionales. Incluso aquellas entidades cuyo rol es el de entes de recaudación
2. Establecer los flujos de procesos para el registro de ingresos financieros y presupuestarios del Gobierno Central.
3. Validación de las cargas de la información en ISTMO de los ingresos remitidas por la Dirección General de Ingresos mediante ficheros con los respectivos reportes de recaudación en e-Tax hasta su estabilización.
4. Gestionar las correcciones de la información cargada en ISTMO con la Dirección General de Ingresos hasta su estabilización.

Para lograr estos objetivos la Dirección General de Ingresos deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Certificación anual de los saldos sobre las cargas desde el año 2015.
- b. Suministro de los comprobantes de Hoja de cierre para los Registros en el sistema desde el año 2017.
- c. Validación de las cargas de ingresos desde e-Tax 2.0 a ISTMO correspondiente a las recaudaciones en la administración tributaria, bancos recaudadores e incentivos tributarios desde el año 2016.
- d. Desarrollo de la funcionalidad para realizar registros de ajustes presupuestarios y contables de las hojas de cierre y d los ficheros e-Tax.
- e. Registro de ajustes de ingresos financieros y presupuestarios de las hojas de cierre y los ficheros de e-Tax.

CUARTO: El Proyecto 3 tiene como objetivo corregir y actualizar la carga de datos de los extractos bancarios balanceados y poder emitir los estados financieros, y el mismo estará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tesorería.

Para la ejecución de este Proyecto la Dirección General de Tesorería deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Solicitar a las entidades del Estado, los estados de cuentas bancarios de todas las cuentas abiertas en el sistema de los años 2015 al 2017.
- b. Verificación de los estados bancarios físicos vs la interface.
- c. Levantamiento en formato Excel de los archivos con los extractos bancarios que no fueron reflejados por la interface en el sistema.

Resolución N° MEF-RES-2020-2189
Panama, 30 de octubre de 2020
pág. 4

- d. Colocar fichero de cargas TXT al servidor y carpeta que puede ser visualizado por la Dirección Nacional de Contabilidad y extraído vía FTP (File Process Transfer).
- e. Inicio de proceso de carga al sistema ISTMO de los archivos de extractos faltantes.
- f. Validación de carga efectuada.
- g. Validación de documentos contabilizados.
- h. Notificación de la cuenta.

QUINTO: El Proyecto 4 tiene como objetivo lograr que las entidades de Gobierno Central y sus Dependencias, que ya utilizan ISTMO, puedan generar y mostrar saldos razonables en sus Estados Financieros, y el mismo estará bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de Contabilidad.

Para la ejecución de este Proyecto la Dirección Nacional de Contabilidad, en estrecha coordinación con las entidades deberá realizar las siguientes actividades:

1. Depuración de cuentas de carga inicial 993 y 994 del Gobierno Central y sus Dependencias.
2. Caja Menuda sin reembolsar.
3. Adecuación de fondos de cuentas institucionales.
4. Saldo contra su naturaleza.
5. Falta de Registro de amortización de activos fijos.
6. Falta de culminación del proceso logístico de compra.
7. Depuración de cuentas de anticipo.
8. Pagos efectuados fuera de sistema (planilla, proveedores, entre otros).



SEXTO: Los máximos responsables de las entidades deberán designar una persona y comunicarlo a la Dirección Nacional de Contabilidad, esta persona estará encargada de la preparación y presentación de reportes y/o gestiones de avance así como las dificultades encontradas en el plan del trabajo de los proyectos en sus respectivas direcciones a la Dirección Nacional de Contabilidad dentro del calendario establecido en los planes de trabajo y en reportes ejecutivos cada quince (15) días, así como suministrar cualquier otra información pertinente a los proyectos que se requiera.

SÉPTIMO: El cronograma de tiempo para la ejecución de las actividades de cada Proyecto, será parte del Anexo I de la presente Resolución. Las Direcciones involucradas en la ejecución de este Plan estarán comprometidas a cumplir con los tiempos indicados en el cronograma, el cual ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo del Proyecto ISTMO. De existir circunstancias no previsibles que impliquen posibles retrasos en las actividades, las Direcciones responsables deberán reportarlas al Comité y proponer las medidas de mitigación para minimizar los retrasos.

OCTAVO: La Dirección responsable de cada Proyecto deberá designar a una o más personas encargadas de la ejecución del Proyecto correspondiente, la cual será el punto de contacto con otras Direcciones vinculadas en el Plan y en particular a la Dirección Nacional de Contabilidad (DNC), coordinador y gestor responsable de este plan.

Las Direcciones responsables de la ejecución de los Proyectos trabajarán en estrecha colaboración para el cumplimiento de los objetivos y actividades descritos en esta Resolución, y darán respuesta a las solicitudes realizadas por otras Direcciones o Departamentos vinculados con la ejecución del Plan en un plazo no mayor a tres hábiles (3) días contados a partir del día siguiente de recibida dicha solicitud. Si por motivos de la complejidad de la información requerida o por otra causa justificada, no es posible dar respuesta a la solicitud dentro del plazo antes mencionado, se deberá comunicar al solicitante esta situación en un término no mayor de dos (2) días hábiles y se deberá indicar un plazo de respuesta a dicha solicitud.

Si la Dirección o Departamento que ha realizado una solicitud de información relacionada con la ejecución del Plan no recibe una respuesta en el plazo indicado en el párrafo que precede, esta situación deberá ser comunicada a la DNC.

Resolución N° MEF-RES-2020-2189
Panamá, 30 de octubre de 2020
pág. 5

NOVENO: Se realizarán reuniones de seguimiento y coordinación del Plan cada quince (15) días calendario, coordinadas por la Dirección Nacional de Contabilidad, en las cuales participarán las personas designadas por cada Dirección quienes deberán reportar sobre el progreso alcanzado en sus respectivas áreas, y se deberá dejar constancia de los resultados de dichas reuniones en respectivas minutas. La Dirección Nacional de Contabilidad reportará mensualmente al Comité Ejecutivo del Proyecto ISTMO sobre los niveles de progreso en cada uno de los Proyectos.

DÉCIMO: El Comité Ejecutivo del Proyecto ISTMO - coordinado por el Viceministro (a) de Economía y conformado por los directores (as) de Administración de Proyectos, Nacional de Contabilidad, de Presupuesto General de la Nación, de Tecnología e Informática, y General de Tesorería - será responsable de la supervisión de los avances en la ejecución del Plan Institucional para la Generación de los Estados Financieros Consolidados del Gobierno Central. El Comité podrá revisar en todo momento la ejecución de los Proyectos que corresponden a cada Dirección y tomar las decisiones necesarias para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.

DÉCIMO PRIMERO: El Plan al que se refiere el artículo 1 tendrá un plazo de ejecución máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que empiece a regir esta Resolución. Este plazo podrá ser prorrogado, siempre que se hayan presentado causas que justifiquen dicha prórroga.

DÉCIMO SEGUNDO: Las Direcciones de que trata esta Resolución velarán por el cumplimiento y la creación de las condiciones de cumplimiento de las buenas prácticas contables en materia de consolidación y presentación de los EEFF.

DÉCIMO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, Decreto Ejecutivo N.º 64 de 28 de enero de 2020, Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, Resolución No.MEF-RES-2019-3076 del 26 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



Héctor E. Alexander H.
Ministro



Eloy A. Fisher H.
Secretario General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 30 de octubre de 20 20



EL SUBSECRETARIO

